



Al contestar cite el No. 2020-01-116127

Tipo: Salida Fecha: 30/03/2020 12:19:10 PM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000368

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS FEBRERO DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas *misionales* y *administrativos*, que sean de su interés y que son programas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chat y foros:



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020				
CHAT TEMÁTICO	SESION 1		SESION 2	
	TEMA	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m	
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020		
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020		
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020		
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020		
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	18 de noviembre de 2020		
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	15 de abril de 2020		
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020		
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	20 de octubre de 2020		
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020		
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	16 de septiembre de 2020		
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	23 de mayo de 2020		
12. Consulta de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Baranda Virtual.	20 de mayo de 2020	9 de septiembre de 2020		
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	28 de octubre de 2020		
14. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	17 de junio de 2020	14 de octubre de 2020		
15. Libro y Registro de Actas de Asamblea de Accionistas	24 de junio de 2020	25 de noviembre de 2020		
16. Compañías Multinivel	8 de julio de 2020	5 de noviembre de 2020		
17. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020			
18. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020		
19. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020		
20. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	23 de noviembre de 2020			
21. Nueva reglamentación en el régimen de insolvencia (una vez sea firmado el decreto).				

FORO INTERACTIVO				
TEMA	SESION 1		SESION 2	
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m		
1. Servicios de Atención al Ciudadano	12 de febrero de 2020	12 de agosto de 2020		
2. Autorización de Reformas Estatutarias ante la Superintendencia de Sociedades	4 de marzo de 2020	22 de julio de 2020		
3. Recepción de estados financieros	30 de marzo de 2020	22 de abril de 2020		
4. Rendición de cuentas	11 de noviembre de 2020			

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales, con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





#AEstaHora! Chat Temático sobre: Derecho de Inspección. ¿Sabe sobre qué documentos pueden ejercer este derecho los socios? ¿Es permitido tomar fotos a... Ver más

2

Me gusta Comentar Compartir



Me gusta Comentar Compartir

Las siguientes imágenes registran el envío de correos masivos invitando a las sociedades registradas en nuestra base de datos, a participar en las jornadas que se adelantan mensualmente:

```

[INFO] <2020-02-05 07:45:10> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2020/02/ChatTematico.htm
[INFO] <2020-02-05 07:45:10> Inicio del proceso: 2020-02-05 07:45:10

[INFO] <2020-02-05 09:59:12> Número de correos enviados: 48014
[INFO] <2020-02-05 09:59:12> Fin del proceso: 2020-02-05 09:59:12

```



```
[INFO] <2020-02-05 07:44:27> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2020/02/ChatTematico.htm
[INFO] <2020-02-05 07:44:27> Inicio del proceso: 2020-02-05 07:44:27
[INFO] <2020-02-05 07:45:10> Ruta del archivo a enviar: mensajes/2020/02/ChatTematico.htm
[INFO] <2020-02-05 07:45:10> Inicio del proceso: 2020-02-05 07:45:10
```

```
[INFO] <2020-02-05 09:59:12> Número de correos enviados: 48014
[INFO] <2020-02-05 09:59:12> Fin del proceso: 2020-02-05 09:59:12
```

III. RESULTADOS DE LOS CHAT TEMÁTICOS PROGRAMADOS

PRIMER CHAT TEMÁTICO

TEMA: **SOCIEDADES OPERADORAS DE LIBRANZA**

FECHA: **FEBRERO 05 DE 2020**

Resultados principales:

1. Un total de 75 ciudadanos estuvieron en línea
2. Se respondieron 46 chats temáticos
3. 4 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 25 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ***¿las entidades que descuentan por libranza, todos los años es obligatorio renovar el runeol? ¿Y obligatoriamente pagar a expirian lo de datacrédito?***

La renovación del Runeol, se debe de realizar anualmente.

Y en cuanto a la pregunta de las centrales de riesgo, es como le hayan establecido con el proveedor.

2. ***¿Solo las organizaciones del sector solidario y las financieras podían realizar prestamos con libranza?***

La Ley 1902 de 2018, que la Entidad operadora de libranza es “la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de crédito que se recaudan a través del mecanismo de libranza, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados”, y que también pueden ser operadoras de libranza las personas jurídicas que sin estar autorizadas para el manejo de ahorros o aportes del público o de los asociados realizan este tipo de operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, bajo las figuras de institutos de fomento y desarrollo, cajas de compensación familiar, sociedades comerciales, asociaciones mutuales, cooperativas, clubes sociales de miembros de la Fuerza Pública y las Instituciones Educativas que le presten servicios a familias de miembros de la Fuerza Pública.



3. ¿Es imperante para la operadora de libranza, cuando una vez suscrito la autorización de descuento por parte de su cliente, radicarlo al empleador del mismo?

La ley no estipula dicho procedimiento, pero es claro que en el convenio que se firme entre las partes establecer este proceso. Y si no se radica dicha autorización, no se podrá realizar los descuentos por parte del empleador.

4. Me puede indicar por favor cuales son los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades para los operadores de libranza

Los requerimientos de esta entidad están estipulados en la circular 100-00003 de 2018.

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular%20Externa%20100-000003%20del%2019%20de%20julio%20de%202018.pd

5. ¿De las comercializadoras de libranzas que operaban bajo la ley 1527 de 2012, ¿hay alguna que siga operando en la actualidad?

Todos los operadores estuvieron regidos por la ley 1527 y sus decretos reglamentarios. Con posterioridad se expidió la ley 1902 de 2018 que modificó algunos temas de la ley anterior; en la actualidad a las figuras que establece el art 6 de la ley 1902 "las ventas de cartera las tienen que realizar por conducto de fondos de inversión colectiva y/o patrimonios autónomos administrados por sociedades vigiladas por la superintendencia financiera "

SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

TEMA: DERECHO DE INSPECCIÓN

FECHA: FEBRERO 19 DE 2020

Resultados principales:

1. Un total de 5 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 2 chats temáticos
3. 3 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:

- 1. Teniendo en cuenta que los derechos de inspección en una sas por ley son de 5 días o lo que indican los estatutos, que pasa si hay diferencia entre la fecha de citación y la fecha del derecho de retiro, es decir, los estatutos contemplan 5 días para la citación, pero a su vez contemplan 15 días para el derecho de inspección, ¿cómo se puede ejercer el derecho de inspección si aún no se ha citado?**

Tenga en cuenta que, si en estatutos no dejaron estipulado algo contrario, el derecho de inspección se da solo y siempre y cuando exista convocatoria.

El derecho de inspección si bien es un derecho del accionista, está regulado por la ley y su alcance es temporal.

2. Que es el derecho de inspección y quienes lo ejercen

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo. Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad en la cual realizaron sus aportes. Este derecho, de manera correlativa, implica la obligación de los administradores de entregar la referida información, en los términos y condiciones que exigen tanto las normas contables, como las normas propias del ordenamiento societario, y los estatutos sociales de cada sociedad

TERCER CHAT TEMÁTICO

TEMA: REUNIONES DEL MÁXIMO ORGANO SOCIAL Y JUNTA DIRECTIVA

FECHA: FEBRERO 21 DE 2020

Resultados principales:

1. Un total de 2 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 0 chats temáticos
3. 1 ciudadano realizó consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 1 ciudadanos permanecieron inactivos

CUARTO CHAT TEMÁTICO

TEMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1778 DE 2016

FECHA: FEBRERO 25 DE 2020

Resultados principales:

1. Un total de 135 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 47 chats temáticos
3. 10 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema del chat
4. 73 ciudadanos permanecieron inactivos

Algunas de las consultas realizadas fueron:



1. *Quisiera saber qué requisitos se necesitan para la implementación de la ley 1778 de 2016.*

Están contenidos en la circular básica jurídica capítulo 100-000005 de 2017 capítulo 10.

2. *Cuál es el contexto sobre la ley 1778*

La Ley 1778 de 2016 tiene su ámbito de aplicación contenido en el artículo 2 de la misma, se refiere a cuando cualquier persona jurídica Colombiana realice contratos con empresas del estado de otros países y un empleado, contratista, administrador o asociado propios o de cualquier persona jurídica subordinada, den, prometan u ofrezcan sumas de dinero cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a un servidor público extranjero, directa o indirectamente a fin de que este servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

En eso se enmarca la Ley 1778 de 2016 de las políticas de prevención del soborno transnacional.

3. *Si mi casa matriz es de Perú, técnicamente yo soy una "sucursal"; y de acuerdo con el parágrafo 2 Lo previsto en esta ley para las personas jurídicas se extenderá a las sucursales de sociedades que operen en el exterior, así como a las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades en las que el Estado tenga participación y sociedades de economía mixta.*

¿Nosotros como sucursal estamos obligados a la implementación de la ley, siendo una ley colombiana?

Si están obligados según lo contenido en el artículo 2 de la ley.

Las entidades que tengan la calidad de matrices, conforme al régimen previsto en la Ley 222 de 1995 o la norma que la modifique o sustituya, serán responsables y serán sancionadas, en el evento de que una de sus subordinadas incurra en alguna de las conductas enunciadas en el inciso primero de este artículo, con el consentimiento o la tolerancia de la matriz

4. *A quiénes aplica esta Ley actualmente*

Es aplicable a cualquier persona jurídica que realice negocios contractuales con entidades del estado de otros países.

5. *Cuál es el reglamento por instrucción de la ley 1778 sobre soborno transnacional*

La siguiente es la resolución de la superintendencia de sociedades sobre el tema de ética empresarial:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/2016-01-392788%20Resoluci%C3%B3n%20100-002657.

6. Quiero conocer un poco más sobre la aplicación de la ley 1776 de 2016 a las empresas conductas, sanciones etc.

El artículo 2 de la ley 1778 de 2016 establece los escenarios en los que se puede presentar la situación de soborno transnacional, así mismo el artículo 5 de la presente ley establece las sanciones a las personas jurídicas

7. ¿La ley 1778 de 2016 se aplica de igual manera para las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada?

Se aplica para cual sociedad con personería jurídica

8. según lo comprendido es darle responsabilidad a la persona jurídica sobre las acciones de sus empleados, contratistas, administradores y asociados en materia del lavado de activos y financiación del terrorismo?

El artículo 2 de la ley lo establece en que escenarios se compromete la función de las personas jurídicas o sus trabajadores.

IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO

TEMA: SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FECHA: FEBRERO 12 DE 2020

1. Un total de 1 ciudadano estuvo en línea
2. 1 ciudadano permaneció inactivo

Cordialmente,



LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano